

# **BOLETÍN OFICIAL**

## **DE LA PROVINCIA DE ZAMORA**

---

N.º 70 - MIÉRCOLES 13 DE JUNIO DE 2012

Pág. 1

## I. Administración del Estado

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL  
OFICINA DE PRESTACIONES DE ZAMORA

### *Edicto*

Habiéndose intentado la notificación en dos ocasiones y hallándose ausente de su domicilio en el momento de la misma, y actualmente en ignorado paradero, se cita por el presente edicto al trabajador don Luis Fernando del Campo Sáez, con NIF: 01091308G, y núm. de Seguridad Social 28/02208309/01, que tuvo su último domicilio conocido en C/ Traviesa, n.º 5-4.º izqda., Zamora 49003 Zamora, a fin de que comparezca ante esta Dirección Provincial del SPEE, Oficina de Prestaciones C/ Dr. Fleming, 6 y 8, de Zamora, en el improrrogable plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, con el objeto de hacerle entrega, en forma legal de la comunicación de propuesta de suspensión o extinción de prestaciones por desempleo, advirtiéndole que de no comparecer en dicho plazo, se seguirá, con el expediente incoado en esta Dirección Provincial del SPEE, la tramitación correspondiente.

Al propio tiempo se ruega a las autoridades o particulares que conozcan su domicilio, se sirvan comunicarlo a esta Dirección Provincial del SPEE.

Lo que en cumplimiento del artículo 59, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE núm. 285, de 27-12-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por el artículo 17 de la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14-01-99), se hace público a los efectos de notificación del interesado.

Zamora, 1 de junio de 2012.-La Directora Provincial, M.ª Asunción Justo Gómez.

R-201202438

## I. Administración del Estado

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL  
OFICINA DE PRESTACIONES DE ZAMORA

### *Edicto*

Habiéndose intentado la notificación en dos ocasiones y hallándose ausente de su domicilio en el momento de la misma, y actualmente en ignorado paradero, se cita por el presente edicto a la trabajadora doña María de Deus Fernandes Fernandes, con NIE: X2312130D y número de Seguridad Social 28/10687711/94, que tuvo su último domicilio conocido en Avda. Cardenal Cisneros, n.º 56-1.º A, 49023 Zamora, a fin de que comparezca ante esta Dirección Provincial del SPEE, Oficina de Prestaciones, C/ Dr. Fleming, 6 y 8, de Zamora, en el improrrogable plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la exposición de este edicto en el tablón de anuncios, con el objeto de hacerle entrega, en forma legal de la comunicación propuesta de suspensión o extinción de prestaciones por desempleo, advirtiéndole que de no comparecer en dicho plazo se seguirá con el expediente incoado en esta Dirección Provincial del SPEE la tramitación correspondiente.

Al propio tiempo se ruega a las autoridades o particulares que conozcan su domicilio, se sirvan comunicarlo a esta Dirección Provincial del SPEE.

Lo que en cumplimiento del artículo 59, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE núm. 285, de 27-12-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por el artículo 17 de la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14-01-99), se hace público a los efectos de notificación del interesado.

Zamora, 5 de junio de 2012.-La Directora Provincial, M.ª Asunción Justo Gómez.

## I. Administración del Estado

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

*Edicto*

Habiéndose intentado la notificación en dos ocasiones y hallándose ausente de su domicilio en el momento de la misma, y actualmente en ignorado paradero, se cita por el presente edicto al trabajador Agostinho Magal Faria da Silva, con DNI: E-Y-1.487.179-J, y núm. de Seguridad Social 49/10.091.151/39, que tuvo su último domicilio en C/ Ávila, n.º 1-3.º D, 49022 de Zamora, a fin de que comparezca ante esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, sita en calle Fray Toribio de Motolinía, n.º 9-11, de Zamora, en el improrrogable plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, con el objeto de hacerle entrega, en forma legal, de la resolución sobre suspensión de prestaciones, advirtiéndole, que de no comparecer en dicho plazo, se seguirá con el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, la tramitación correspondiente.

Al propio tiempo se ruega a las autoridades o particulares que conozcan su domicilio, se sirvan comunicarlo a esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Lo que en cumplimiento del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE núm. 285, de 27-12-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por el artículo 17 de la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14-01-99), se hace público a los efectos de notificación del interesado.

Zamora, 4 de junio de 2012.-La Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, En funciones (Resolución 06-10-2008 SPEE, BOE 13-10-2008), María Asunción Justo Gómez, Subdirectora Provincial de Gestión Económica y Servicios.

## I. Administración del Estado

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN  
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

### *Edicto*

Habiéndose intentado la notificación en dos ocasiones y hallándose ausente de su domicilio en el momento de la misma, y actualmente en ignorado paradero, se cita por el presente edicto a la trabajadora doña Emma Alonso Pérez, con DNI: 45681111Y, que tuvo su último domicilio en C/ Ciudad de Braganza, n.º 6-2.º A, de Zamora (Zamora), a fin de que comparezca ante esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, sita en calle Fray Toribio de Motolinía, n.º 9-11, de Zamora, en el improrrogable plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, con el objeto de hacerle entrega, en forma legal, de la comunicación de procedimiento de reintegro de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación, advirtiéndole que de no comparecer en dicho plazo se seguirá la tramitación correspondiente del expediente incoado.

Al propio tiempo se ruega a las autoridades o particulares que conozcan su domicilio, se sirvan comunicarlo a esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Lo que en cumplimiento del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE núm. 285, de 27-12-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por el artículo primero. 17 de la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14-01-99), se hace público a los efectos de notificación del interesado.

Zamora, 4 de junio de 2012.-La Directora Provincial en Funciones (Resolución 06-10-2008 SPEE, BOE 13-10-2008), M.ª Asunción Justo Gómez.

R-201202436

## I. Administración del Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO  
COMISARÍA DE AGUAS

*Anuncio de resolución del expediente de modificación de características de la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia MC/CP-1371/2011-ZA (ALBERCA-INY), con destino a riego en el término municipal de Toro (Zamora).*

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Ángel García Sevillano (71009404D), solicitando modificación de características de la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la unidad hidrogeológica 02.06: Región del Esla-Valderaduey, en el término municipal de Toro (Zamora), por un volumen máximo anual de 17.202 m<sup>3</sup>, un caudal máximo instantáneo de 22,05 l/s, y un caudal medio equivalente de 1,59 l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 10 de mayo de 2012, la autorización de modificación de características de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

Autorizar la modificación de características de la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

- *Titular:* Don Ángel García Sevillano.
- *NIF:* 71009404D.
- *Tipo de uso:* Riego (2,8670 hectáreas de cultivos herbáceos).
- *Uso consuntivo:* Sí.
- *Volumen máximo anual (m<sup>3</sup>):* 17.202.
- *Caudal máximo instantáneo (l/s):* 22,05.
- *Caudal medio equivalente (l/s):* 1,59.
- *Procedencia de las aguas:* Unidad Hidrogeológica 02.06: Región del Esla-Valderaduey.
- *Plazo por el que se otorga:* Setenta y cinco años desde la resolución de concesión administrativa de fecha 17 de noviembre de 2000.
- *Título que ampara el derecho:* Resolución de Modificación de Características de Concesión Administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web [www.chduero.es](http://www.chduero.es) (Inicio\Tramitación\Resoluciones de Concesión).

El Jefe de Área de Gestión del DPH, Rogelio Anta Otoresel.

## II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA  
OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

### *Anuncio*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del RD 873/77 de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/77 de 1 de abril, reguladora del derecho de Asociación Sindical de Trabajadores y Empresarios y del Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo (ejecución de la Legislación Laboral) (BOE 06/07/95), se hace público que en este Depósito de la Oficina Territorial de Trabajo y a las 13:27 horas, del día 1 de junio de 2012, han sido presentados los Estatutos de la Asociación denominada Asociación de Funerarias y Empresas Reunidas de Zamora "FUERZA", aprobados el día 25 de mayo de 2012, en reunión celebrada en Benavente (Zamora).

Dicha organización se encuentra domiciliada en la localidad de Benavente (Zamora), Plaza de San Martín, 25. CP 49600, y sus ámbitos territorial y profesional son:

- *Ámbito territorial:* Provincia de Zamora.
- *Ámbito profesional:* Empresas de Servicios Funerarios.

*Siendo las firmantes del Acta de Constitución:* Delfín Ferrero Cadenas, María Clementa Escribano Crespo, Juan Pernía Ballester, Elena Jorge Gato, Eloy Luis Martínez, Felicia Robles Rodríguez, Gregorio Jesús Centeno Rodríguez, Gerardo Fernández Centeno, José Vicente Díez, Sergio Pérez González, Heliodora Carro Blanco, Clara E. Díez Olivares, Hermenegildo Bartolomé Marcos, Carlos José Sever Rodríguez y Julio Asenjo García.

Los interesados podrán alegar, por escrito, lo que estimen procedente, dentro del plazo de ocho días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Zamora, 4 de junio de 2012.-La Jefa de La Oficina Territorial de Trabajo de Zamora, por acumulación de funciones, (Resolución Delegado Terr. 05-07-2010), Amparo Sanz Albornos.

## **II. Administración Autonómica**

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA  
OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO**

En el expediente de conciliación número 49/2012/457 seguido a instancia de doña María Fabiola Alejandre Maestre, frente a “El Café de los Muchachos, S.L.”, en reclamación de cantidad, esta Oficina Territorial de Trabajo, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, acuerda citar a la empresa, a instancia de parte, para que comparezca el próximo día 22 de junio de 2012, a las 09:50 horas, ante la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Zamora, Avda. Requejo, 4, al objeto de celebrar el pertinente acto de conciliación, obrando en el expediente copia de la papeleta de demanda a disposición de los interesados.

Y para que así conste y sirva de citación a la empresa precitada, expido y firmo la presente para su publicación urgente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Zamora, 7 de junio de 2012 .-La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Amparo Sanz Albornos.

R-201202479

## III. Administración Local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

#### ÁREA DE OBRAS

(Servicio Administrativo de Obras)

#### Anuncio de licitación

*Resolución de la Diputación Provincial de Zamora por la que se anuncia licitación pública de obra, financiada con cargo al Proyecto Integrado de Desarrollo Local "Tierra y Agua", financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).*

#### 1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Diputación Provincial de Zamora.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Administrativo de Obras.
- c) Obtención de la documentación e información:
  - 1) Dependencia: Servicio Administrativo del Área de Obras.
  - 2) Domicilio: Plaza de Viriato, s/n.
  - 3) Localidad y código postal: Zamora, 49071.
  - 4) Teléfono: 980 55 93 00.
  - 5) Telefax: 980 55 93 06.
  - 6) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.diputaciondezamora.es](http://www.diputaciondezamora.es)
  - 7) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta los seis días anteriores al último para presentar la documentación.
- d) Número de expediente: Actuaciones pertenecientes al ámbito de actuación "Promoción económica y creación de empleo", dentro del Proyecto Integrado "Tierra y Agua" financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), aprobado por Resolución de 13 de junio de 2008 del Secretario de Estado de Cooperación Territorial, del Ministerio de Política Territorial.

Núm. Expte.	Denominación	Presupuesto licitación	FEDER	Diputación
014/0031232	Proyecto de ejecución de conexiones de servicios generales y acceso al futuro polígono industrial de San Cristóbal de Entreviñas (Zamora)	872.550,22	610.785,15	261.765,07

#### 2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Constituye el objeto del contrato la ejecución de la siguiente obra.

Num. Expte.	Denominación	Presupuesto	IVA	Plazo de ejecución
014/0031232	Proyecto de ejecución de conexiones de servicios generales y acceso al futuro polígono industrial de San Cristóbal de Entreviñas (Zamora)	739.449,33	133.100,89	4 meses

- b) División por lotes y número: No hay lotes.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Zamora.

R-201202483

### 3.- *Tramitación y procedimiento.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Los criterios de adjudicación son los establecidos en el Cuadro de Características específicas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 4.- *Presupuesto base de licitación.*

Núm. Expte.	Denominación	Importe neto	IVA (18%)	Importe total
014/0031232	Proyecto de ejecución de conexiones de servicios generales y acceso al futuro polígono industrial en San Cristóbal de Entreviñas	739.449,33 €	133.100,89 €	872.550,22 €

### 5.- *Garantías exigidas.*

Provisional: 3% del presupuesto del contrato, excluido el IVA. Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

### 6.- *Requisitos específicos del contratista.*

- a) Clasificación empresarial: Grupo E, Subgrupo 4, Categoría d.
- b) Solvencia económica y financiera, técnica y profesional: Se acreditará a través de la documentación establecida en el cuadro de características específicas del pliego de cláusulas administrativas particulares.

### 7.- *Presentación de ofertas.*

- a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincide en sábado, o es inhábil, podrán ser presentadas hasta las 14:00 horas del día hábil siguiente. Podrán también los licitadores presentar sus proposiciones por correo certificado dirigido a la Diputación de Zamora, en cuyo caso deberán anunciar, en el mismo día la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama y presentar, dentro del plazo, el resguardo acreditativo de la certificación. Sin estos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida en ningún caso.
- b) Modalidad de presentación: La establecida en el Cuadro de Características específicas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.- Entidad: Diputación Provincial de Zamora (de las 9:00 a las 14:00 horas, en el Servicio Administrativo de Obras).
  - 2.- Domicilio: Plaza Viriato, s/n.
  - 3.- Localidad y código postal: Zamora, 49071.
  - 4.- Fax: 980 55 93 06.
- d) Criterios de valoración de las ofertas: Los criterios de adjudicación son los establecidos en el Cuadro de Características específicas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días, a contar desde el día siguiente a la de la apertura de las proposiciones, salvo que la proposición sea anormal o desproporcionada.

*8.- Apertura de las proposiciones.*

- a) Entidad: Diputación Provincial de Zamora.
- b) Domicilio: Plaza Viriato, s/n.
- c) Localidad: Zamora.
- d) Fecha: El sexto día hábil siguiente a contar desde la finalización del plazo de presentación de la documentación.

*9.- Gastos de publicidad.*

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de los anuncios que se pudieran derivar del expediente, hasta un máximo de 300 euros.

*10.- Otras informaciones.*

Los pliegos estarán disponibles para su consulta en la página Web: [www.diputaciondezamora.es](http://www.diputaciondezamora.es) (Perfil del contratante).

El proyecto estará disponible en la Copistería Vijoga, Avda. Requejo, n.º 9, Zamora 49012. Teléfono: 980 67 12 51. Telefax: 980 67 13 33.

Zamora, 11 de junio de 2012.-El Presidente, Fernando Martínez Maíllo.

### III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

**ÁREA DE OBRAS**

*Servicio Administrativo*

*Anuncio de licitación*

De conformidad con el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentadas notificaciones a la empresa “Cadarsó XXI, S.L.”, de los decretos de los pagos de liquidaciones de las siguientes obras:

- “Comedor Social en Villalba de la Lampreana” 8/PIDL/2010.
- “Comedor Social en Granja de Moreruela” 5/PIDL/2010.

Y no habiendo podido practicarse las mismas. Se proceda a publicar el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, a los efectos de lo previsto en el citado artículo de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para conocimiento del texto íntegro que se notifica, éste obra de manifiesto y a disposición de los interesados en el Servicio Administrativo del Área de Obras de esta Diputación Provincial.

Zamora, 7 de junio de 2012.-El Presidente, Fernando Martínez Maíllo.

R-201202480

### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

*Anuncio exposición pública de la matrícula correspondiente  
al Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2012*

De conformidad con lo establecido en el art. 3 del RD 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan las normas de gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, durante el plazo del 9 al 26 de junio (quince días), permanecerá expuesta al público en el Servicio de Recaudación, Plaza Viriato, s/n, edificio "Las Arcadas", de Zamora y en los Ayuntamientos que tienen delegada la gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Zamora y que son todos los de la provincia a excepción de Argujillo, Benavente, Corrales, Manganeses de la Lampreana, Manganeses de la Polvorosa, Requejo, Pedralba de la Pradería, Santa Colomba de las Monjas, Toro, Villanueva de Azoague y Zamora, la matrícula correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2012, al objeto de que los interesados puedan examinar los datos consignados en la misma.

Finalizada la exposición pública citada y durante el plazo de quince días hábiles siguientes, los interesados podrán interponer, contra los actos censales, recurso de reposición ante el Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la provincia o reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico administrativa contra los actos citados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico Administrativo competente, de conformidad con el art. 111 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas o del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zamora, 6 de junio de 2012.-El Presidente, Fernando Martínez Maíllo.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ZAMORA

##### *Edicto*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica resumido por capítulos el expediente modificación de créditos y de las Bases de Ejecución del Presupuesto n.º 02/12, una vez aprobado definitivamente.

<b>Crédito extraordinario</b>	<b>57.352,83 €</b>
Capítulo 6.- Inversiones reales	57.352,83 €
<b>Suplemento de crédito</b>	<b>206.917,18 €</b>
Capítulo 2.- Gastos corrientes en bienes y servicios	77.989,34 €
Capítulo 6.- Inversiones reales	128.927,84 €

#### FINANCIACIÓN

<b>Bajas de créditos</b>	<b>264.270,01 €</b>
--------------------------	---------------------

Contra la aprobación definitiva del presente acuerdo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Zamora, 7 de junio de 2012.-La Alcaldesa.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **ZAMORA**

##### *Anuncio Impuesto sobre Actividades Económicas*

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que tributen por cuotas municipales de este Impuesto, que se pone a exposición del público en las oficinas de la Administración de Rentas del Excelentísimo Ayuntamiento de Zamora, sitas en edificio Plaza Momos, n.º 5-planta 3.ª, de Zamora, la matrícula correspondiente al ejercicio 2012 del Impuesto sobre Actividades Económicas, conforme preceptúa el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero.

Contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria (Delegación de Zamora), en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día inmediato siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

Zamora, 6 de junio de 2012.-La Alcaldesa.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ZAMORA

##### *Edicto*

De conformidad con lo dispuesto en los art. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de resolución de recursos de reposición interpuestos, de los expedientes que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Tramitación de Denuncias del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, ubicada en C/ Ramón Álvarez, 6.

Asimismo, se significa que la resolución indicada pone fin a la vía administrativa y que contra ella, cabe interponer directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Sin perjuicio de lo anterior, le significo que, como interesado, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno de acuerdo con la Ley y el Derecho.

Asimismo se le indica que:

- *Forma de pago*: El pago de la multa deberá hacerse efectiva a través de Caja Duero, n.º de cuenta: 2104 0093 9 9 9153610185, indicando, número de expediente, boletín y matrícula del vehículo que figura en esta publicación.

- *Efectos del no pago en periodo voluntario (vía de apremio)*: Transcurrido el plazo máximo de pago, treinta días, a partir de la presente publicación sin haberse efectuado el ingreso en periodo voluntario, se procederá a su cobro por el procedimiento de apremio.

- *Claves de identificación*:

- LTSV: Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1190, de 2 de marzo.

- RGC: Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

- OTSV: Ordenanza de Circulación y Usos de las Vías Públicas del municipio de Zamora. Boletín Oficial de la Provincia de 11 de febrero de 1999.

Zamora, 15 de mayo de 2012.-La Alcaldesa.

R-201202478

C.P.	Expte.	Boletín	NIF	Denunciado	Matricula	Fecha	Clave	Art.	Apdo.	Puntos	Suspensión	Cuantía
49003	95147	11628960	B49196686	AZEMUR BAR TRAM, S.L.L.	1919-BMW	20/10/2011	LSV	065	05			60,00 €
49003	95177	11423631	B49196686	AZEMUR BAR TRAM, S.L.L.	1919-BMW	20/10/2011	LSV	065	05			60,00 €
49003	95182	11522076	B49196686	AZEMUR BAR TRAM, S.L.L.	1919-BMW	20/10/2011	LSV	065	05			60,00 €
49026	90716	11630380	18026946Y	DEL BARRIO MARTORELL, MANUEL	3401-BCF	14/06/2011	OCUZ	063	02			30,00 €
49026	91010	11820602	18026946Y	DEL BARRIO MARTORELL, MANUEL	3401-BCF	16/06/2011	OCUZ	063	02			60,00 €
49026	91733	11630761	18026946Y	DEL BARRIO MARTORELL, MANUEL	3401-BCF	30/06/2011	OCUZ	063	02			30,00 €
49026	91568	11424354	45683984G	GARCÍA FERNÁNDEZ, CARLOS ANTONIO	9292-GZZ	28/06/2011	OCUZ	063	02			60,00 €
49005	93608	11425257	11684831A	GÓMEZ FERRERAS, JOSÉ ALFONSO A	4207-BFP	16/08/2011	OCUZ	063	02			30,00 €
49023	87397	11017188	11714152E	GUTIÉRREZ GARRETAS, FRANCISCO JOSÉ	ZA-5472-I	21/03/2011	OCUZ	063	02			30,00 €
49016	96711	3018379	71023573X	REGLERO MURCIEGO, JOSÉ MANUEL	2167-DMW	18/11/2011	RGC	117	01	3	3	200,00 €
47014	93338	11631694	11941150X	RODRÍGUEZ BRAVO, ANUNCIACIÓN	VA-8561-AD	26/08/2011	OCUZ	063	02			60,00 €
31100	94931	3017959	72824088Q	TORREGROSA GARAYOA, AITOR	NA-3755-AS	06/10/2011	OCUZ	018	01			60,00 €
49012	91354	3012389	A83330480	URBANIZACIONES RHICONSA, S.A.	9645-CZY	05/07/2011	LSV	065	05			600,00 €

R-201202478

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **ZAMORA**

##### *Aviso de cobranza*

Por Resolución de la Junta de Gobierno Local de 5 de junio de 2012, se ha aprobado el padrón fiscal de contribuyentes sujetos al pago de la tasa por el servicio de agua potable correspondiente, al 2.º bimestre de 2012.

Se abre periodo voluntario de cobranza de los recibos del citado padrón, que se llevará a cabo en las oficinas del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable (Aquagest), durante el horario de 10:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes, en el periodo comprendido desde el 15 de junio al 14 de agosto de 2012.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas con los recargos establecidos en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

Se recuerda a los contribuyentes que podrán hacer uso de las modalidades de domiciliación y gestión de abono en entidades bancadas y cajas de ahorros según lo previsto en la legislación vigente.

Contra los actos de liquidación en el notificados se podrá interponer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 220 de la Ley General Tributaria, para la rectificación de errores materiales, de oficio o a instancia de parte, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

Zamora, 6 de junio de 2012.-La Alcaldesa.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **ZAMORA**

#### **SERVICIO DE CONTRATACIÓN**

##### *Anuncio*

*Notificación del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, por la que se comunica a la empresa constructora Cadarso XXI, S.L., el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Zamora relativo a la ejecución subsidiaria de las "Obras de renovación de las redes de abastecimiento y saneamiento compatible con el medio ambiente, rehabilitación de espacios públicos y equipamiento urbano en el casco histórico de Zamora. Zona 2. Entorno del mercado. Fase 2.1. Plaza del Seminario" e incautación de la fianza.*

Intentada la notificación en el domicilio establecido a efectos de notificaciones por la empresa constructora Cadarso XXI, S.L., y no habiendo podido practicarse la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar al interesado la existencia del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de mayo de 2012, sobre la ejecución subsidiaria de las "Obras de renovación de las redes de abastecimiento y saneamiento compatible con el medio ambiente, rehabilitación de espacios públicos y equipamiento urbano en el casco histórico de Zamora. Zona 2. Entorno del mercado. Fase 2.1. Plaza del Seminario" e incautación de la fianza, mediante exposición de este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido y la inserción del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, potestativamente, recurso de reposición ante la Ilma. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en el plazo de un (1) mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo, según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a esta notificación, sin perjuicio, en su caso, de ejercitar cualquier otro recurso que el interesado pueda considerar pertinente.

Para conocimiento del texto íntegro que se notifica, éste obra de manifiesto y a disposición de los interesados en el Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, sito en la Plaza Mayor, 1-3.<sup>a</sup> planta de Zamora.

Zamora, 31 de mayo de 2012.-La Alcaldesa.

R-201202477

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **ZAMORA**

#### **CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD PÚBLICA**

#### *Edicto*

Habiéndose intentado la notificación a D. Óscar Emilio García García, con DNI n.º 11.962.310-X, de la Resolución de la Ilma. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Zamora de fecha 14 de mayo de 2012 dictado en el expediente CE-1922, promovido de oficio sobre procedimiento de reintegro, sin que haya podido ser practicada la notificación del mismo en su último domicilio conocido en Zamora, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), se procede a su notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos de este Excmo. Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Asimismo, y atendiendo a lo establecido en el artículo 61 del mismo cuerpo normativo, se le comunica que el texto íntegro del mismo en virtud del cual se incoa dicho procedimiento se encuentra a su disposición en el Excmo. Ayuntamiento de Zamora, Departamento de Servicios Sociales, sito en la C/ Jiménez de Quesada, n.º 5, de Zamora, disponiendo el interesado de un plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio para conocer su contenido, con indicación de que así no lo hiciera se procederá a continuar con la resolución del expediente.

Zamora, 29 de mayo de 2012.-La Alcaldesa.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **BENAVENTE**

##### *Edicto*

“Aquanova Benavente, S.L.” (Expte. 3581) tiene en trámite solicitud para la obtención de licencia ambiental para el ejercicio de la actividad de “Venta y mantenimiento de equipos de presión y tratamiento de piscinas” en Ctra. de León, n.º 14, de esta ciudad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y demás disposiciones concordantes y complementarias, se somete a información pública el expediente, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El expediente se halla a disposición del público en el Negociado de Obras de este Ayuntamiento.

Benavente, 14 de mayo de 2012.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### LOSACINO

##### *Anuncio*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 10/04/2012, sobre la imposición, ordenación y modificación de las siguientes tasas:

- Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua.
- Ordenanza reguladora de la tasa por tránsito de ganado.
- Ordenanza reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basuras.

Así como las ordenanzas fiscales reguladoras del mismo, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

##### *Artículo 1.º- Fundamento y naturaleza:*

En el uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece y regula la tasa por la recogida de residuos sólidos urbanos que se registrará por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido.

##### *Artículo 2.º- Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la presentación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento, así como los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores.

##### *Artículo 3.º- Sujeto pasivo.*

1. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso precario.

2. Tendrá la consideración de sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

R-201202422

*Artículo 4.º- Responsables.*

1.- Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios a que se refiere el apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

*Artículo 5.º- Exenciones y bonificaciones.*

No se concederá ninguna exenciones o bonificaciones, salvo aquellas que expresamente están previstas en normas de rango formal de Ley o de las derivadas de los Tratados o Acuerdos Internacionales

*Artículo 6.º- Cuota tributaria.*

1.- Se tomará como base la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca, en cada periodo semestral.

En los supuestos en que no sea posible obtener la lectura por ausencia del usuario de su domicilio, se exigirá únicamente la cuota de abono sin perjuicio de liquidarse la diferencia que resulte en más, dentro del periodo siguiente. Los consumos inferiores a los establecidos en la cuota de abono, no darán lugar a su compensación en los subsiguientes periodos.

2.- La cuota tributaria correspondiente por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua se determinará aplicando la siguiente tarifa:

A) Cuota de servicio al mes 1,00 € (periodo semestral de cobro 6,00 €).

B) Hasta 50 m<sup>3</sup> al periodo a 0,71 €/m<sup>3</sup> de consumo al periodo.

C) Por cada m<sup>3</sup> en exceso, a partir de 50 m<sup>3</sup> al periodo a 1,20 €/m<sup>3</sup>.

3.- Por derechos de enganche o acometida a la red, 30,00 euros, por cada enganche.

4.- El contador será adquirido por el usuario, y los gastos de instalación serán por cuenta del mismo.

*Artículo 7.º- Normas de gestión.*

1.- Toda autorización para usar y disfrutar del servicio municipal de aguas, lleva inherente la obligación de instalar contador medidor de consumo. Este contador será instalado por personal encargado municipal o por fontanero cualificado y autorizado, y será colocado en sitio visible del edificio, a la entrada del mismo, en lugar de fácil acceso para la lectura periódica de consumos.

Todas las obras para conducir el agua de la red general a la toma del abonado, serán de cuenta de éste, si bien, se realizará bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique.

Todos los usuarios que no tengan instalado el contador en el exterior del inmueble, cuando se proceda a la lectura de los mismos, serán sancionados con multa de 300,00 euros, y así sucesivamente en todos los periodos semestrales, hasta que esté instalado el contador, sin perjuicio del consumo realizado o estimado.

2.- En los inmuebles de más de una vivienda o local, se instalará contador independiente en cada vivienda o local.

3.- En los abonos de tipo colectivo denominados contadores con varios mínimos, en el que un solo contador controla el suministro de varias viviendas o loca-

les, deberá figurar como abonado la Comunidad, y en tales supuestos no se admitirán bajas de mínimos.

4.- La interrupción parcial o total del servicio por causa de fuerza mayor no dará derecho a deducción de cantidad alguna en el importe de la factura.

5.- En caso de paralización de un contador, el consumo correspondiente al periodo en el que se haya producido la paralización se estimará tomando como base un periodo igual anterior de mayor consumo.

6.- Para los supuestos de enganches a la red sin permiso municipal se evaluará la cantidad consumida conforme a los artículos anteriores y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 9 de esta ordenanza.

7.- Si el usuario detectara una avería en el contador, se halla obligado a comunicarlo de forma inmediata al Ayuntamiento a efectos de que por el mismo se proceda a su desprecintado. En este supuesto y una vez desmontado el contador averiado el usuario dispone de un máximo de ocho días naturales para sustituirlo por otro nuevo o adecuado y ser nuevamente precintado.

Para el supuesto de que la avería en el contador fuere detectada por el Ayuntamiento, éste lo comunicará al usuario y deberá reemplazarlo en el mismo plazo y condiciones anteriores.

Toda avería producida en al red interior del inmueble será totalmente por cuenta del abonado, tanto en el coste de su reparación como en el consumo del agua que se hubiere producido por razón de la avería.

8.- La presentación de baja en el suministro de agua surtirá efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

La baja será autorizada por el Ayuntamiento previa justificación, por parte del interesado de su desconexión a la red general de abastecimiento (mediante el precintado del dicho contador), lo cual deberá realizarse por personal autorizado de esta entidad.

9.- La conservación y mantenimiento del contador de agua se hará por parte del interesado y comprenderán un normal cuidado, de manera que se hallen siempre en condiciones de funcionamiento.

10.- Se faculta al Ayuntamiento para proceder a la desconexión del servicio de abastecimiento de agua potable en los siguientes supuestos:

- Por falta de pago de dos recibos consecutivos de consumo de agua.
- La utilización del servicio a fines distintos a los previstos.
- La comprobación de derivaciones fraudulentas o manipulación en los contadores dirigida a evitar el cómputo y lectura del agua consumida.
- El incumplimiento de los bandos de restricción en los usos del servicio dictados por el Ayuntamiento en época de escasez o cualquier otro motivo.
- No permitir el acceso o entrada al personal del Ayuntamiento o a su servicio para llevar a cabo las comprobaciones o lecturas necesarias.
- La no reparación de las averías que sean competencia del usuario.
- La no sustitución del contador en caso de avería del mismo y sea requerido para ello.
- La existencia comprobada de enganches a la red de abastecimiento de agua sin contador, fraudulentos o sin poseer la autorización o permiso previo del servicio por parte del Ayuntamiento.

La comprobación por parte del Ayuntamiento de cualquiera de los supuestos previstos en el presente artículo dará lugar a la incoación del oportuno expediente sancionador al usuario y el cual llevará aparejado la desconexión del citado servicio al infractor, y facultándose expresamente al Ayuntamiento para llevar a cabo las operaciones y trabajos necesarios a la citada desconexión y con cargo al infractor,

y el cual deberá, además y una vez subsanada la deficiencia colocar los elementos de servicio.

**Artículo 8.º- Devengo.**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio, entendiéndose iniciado dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de abastecimiento de agua en las calles o lugares donde figuren las fincas utilizadas por los contribuyentes sujetos a esta tasa.

**Artículo 9.º- Declaración, liquidación e ingreso.**

1.- Dentro de los treinta días hábiles siguientes en la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en el padrón, presentando al efecto, la correspondiente declaración de alta, e ingresando simultáneamente la cuota del primer periodo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán la declaración de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa en el plazo de 30 días siguientes desde la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca.

2.- Esta tasa se exaccionará mediante recibo en cuotas semestrales.

**Artículo 10.º- Infracciones y sanciones.**

1.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 58/2003, General Tributaria y sin perjuicio de las establecidas en los apartados siguientes.

2.- La infracción a lo dispuesto en el artículo 7.1, de la presente ordenanza, será sancionada con multa de 300,00 euros al semestre.

3.- Transcurrido el plazo de ocho días previsto en el artículo 7, punto 7, sin que el usuario hubiera realizado las operaciones necesarias de subsanación de avería o sustitución del contador averiado, será sancionado con la cantidad de 200,00 euros mensuales por cada mes que transcurra sin proceder a la subsanación, sin perjuicio del cálculo adicional del consumo promedio a tenor de las tres últimas lecturas inmediatamente anteriores a la avería y la sanción por incumplimiento de esta ordenanza.

4.- En el supuesto de que el Ayuntamiento detectara que algún abonado retira o manipula el contador o sus precintos o realiza derivaciones fraudulentas en la instalación antes de pasar por el contador, será sancionado con la cantidad de 1.000,00 euros y además se le aplicará el artículo precedente.

**Disposición final:**

La presente ordenanza que consta de 10 artículos y una disposición final, fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 10 de abril de 2012, y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR TRÁNSITO DE GANADO**

**Artículo 1.º- Fundamento y naturaleza:**

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 15 a 27, y 57

del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la ordenanza reguladora de la tasa por tránsito de ganados sobre vías públicas o terrenos de dominio público local.

**Artículo 2.º- Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa por tránsito de ganados sobre vías públicas o terrenos de dominio público, el aprovechamiento especial del dominio público local al conducir por ella ganados.

**Artículo 3.º- Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como propietarios de los ganados que se beneficien del aprovechamiento especial de las vías públicas.

**Artículo 4.º- Responsables.**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria

**Artículo 5.º- Cuota tributaria.**

La cuota tributaria regulada en esta ordenanza y las tarifas de las mismas son las siguientes:

Concepto	€/Año
Por cada cabeza de ganado cabrío	1,73
Por cada cabeza de ganado lanar	1,45
Por cada cabeza de ganado vacuno	8,00
Por cada cabeza de ganado asnal	8,00
Por cada cabeza de ganado mular	8,00
Por cada cabeza de ganado caballar	8,00
Por cada perro	0,00

**Artículo 6.º- Normas de gestión.**

1.- Anualmente, con referencia a 1.º de enero, el Ayuntamiento formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados, con relación de sus cabezas de ganado e importe de la tasa por aplicación de la presente ordenanza. Dicho padrón será expuesto al público por plazo mínimo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos del Ayuntamiento y lugares de costumbre de la localidad a efectos de reclamaciones.

2.- Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

3.- Para la tramitación de altas y bajas por los interesados, anualmente se concederá un período de tiempo suficiente que se anunciará debidamente.

4.- Si terminado dicho plazo, el Ayuntamiento conociera la existencia de ganados no declarados por algún contribuyente, los incluirá de oficio en el padrón.

5.- En los supuestos de inicio o cese durante el transcurso del año natural, el periodo impositivo se ajustará a esa circunstancia, con el consiguiente prorrateo de la cuota, en los términos siguientes: Se prorrateará por semestres.

6.- La cuota correspondiente a esta tasa será irreducible y objeto de un recibo anual único, sea cualquiera el tiempo o número de actos de aprovechamiento especial del dominio público de las vías municipales por el tránsito de ganados sujetos al pago.

*Artículo 7.º- Devengo.*

La obligación del pago de la tasa, regulado en esta ordenanza nace desde el momento que figure en el padrón confeccionado o en sus anexos por alta. Procediéndose al cobro con arreglo a las normas recaudatorias.

*Artículo 8.º- Infracciones y sanciones.*

Sin perjuicio de lo previsto en esta ordenanza la ocultación de ganados sujetos al pago de esta tasa y los demás actos que impliquen infracción o defraudación al mismo, serán sancionados conforme a la Ley General Tributaria y normas específicas del Régimen Local.

*Disposición final:*

La presente ordenanza que consta de 8 artículos y una disposición final, fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 10 de abril de 2012 y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA  
POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS**

*Artículo 1.º- Fundamento y naturaleza:*

En uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 15 al 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y 578 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

*Artículo 2.º- Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.- A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normas de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contami-

nados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.- No está sujeta a la tasa la prestación. De carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.

#### Artículo 3.º- *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

Tendrán la consideración de sujetos pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

#### Artículo 4.º- *Responsables.*

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 5.º- *Exenciones.*

No se concederán bonificaciones ni exención alguna de los importes de las cuotas señaladas en las tarifas.

#### Artículo 6.º- *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

*A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:*

Por cada vivienda familiar .....	59,00 €
Oficinas bancarias, comercios, pequeños talleres .....	59,00 €
Restaurantes, cafeterías, bares y tabernas .....	59,00 €
Hostales y fondas .....	59,00 €
Industrias y almacenes .....	59,00 €

Los domicilios no habitables o los locales cerrados no devengarán esta tasa mientras permanezcan cerrados y hayan sido objeto de baja en el servicio de suministro de agua.

Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un año.

*Artículo 7.º- Devengo.*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir nacerá desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el día primero de cada ejercicio, sin perjuicio de que dentro de tal unidad puedan ser divididas por trimestres.

*Artículo 8.º- Declaración e ingreso.*

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en el padrón, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta, e ingresando simultáneamente la cuota del primer período.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en el Padrón, se llevarán a cabo en éste las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará semestralmente, mediante recibo derivado del padrón.

*Artículo 9.º- Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

*Disposición final:*

1.- La presente ordenanza que consta de nueve artículos, fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 10 de abril de 2012, y entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme dispone en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Zamora.

Losacino, 5 de junio de 2012.-La Alcaldesa.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MANZANAL DE ARRIBA

Con fecha de 8 de octubre de 2012, finaliza el mandato del Juez de Paz titular de Manzanal de Arriba.

En consecuencia, se procede por este Ayuntamiento a anunciar la vacante para que quienes estén interesados en el cargo puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento de Manzanal de Arriba.

Todas las personas interesadas pueden presentar sus solicitudes de acuerdo con las siguientes bases

*1.- Requisitos:*

- a. Ser español.
- b. Ser mayor de edad.
- c. Residir en el municipio.
- d. No estar incluso en ninguna de las causas de incapacidad (art. 303 LOPJ) o incompatibilidad (art. 389 LOPJ).

*2.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes:*

Durante treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en tablón de anuncios del Ayuntamiento de Manzanal de Arriba, de 11:00 a 14:00 horas (o por cualquier de los procedimientos establecidos en el artículo 39 de la LRJAP-PAC).

*3.- Solicitudes:*

A las solicitudes deberá unirse la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI.
2. Declaración jurada de no estar incurso en causas de incapacidad, incompatibilidad ni prohibición para desempeñar dicho cargo.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Pleno del Ayuntamiento conforme dispone el artículo 101 de la LOPJ es el órgano competente para proceder al nombramiento del Juez de Paz con el voto favorable de la mayoría de sus miembros, de entre las personas que reuniendo los requisitos legales así lo soliciten.

Manzanal de Arriba, 6 de junio de 2012.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **MANZANAL DE ARRIBA**

##### *Anuncio*

Por decreto de la Alcaldía n.º 31, de fecha 4 de junio de 2012, fueron aprobados inicialmente los siguientes padrones:

- Padrón de la tasa por el suministro domiciliario de agua potable, ejercicio 2012.
- Padrón de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, ejercicio 2012.
- Padrón de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, ejercicio 2012.
- Padrón de la tasa por prestación de servicio de cementerio municipal (años: 2010, 2011 y 2012).

Dichos padrones se exponen al público durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a efectos de alegaciones, observaciones o reclamaciones a los mismos. Si durante el plazo de exposición pública no se presentaran alegaciones, observaciones o reclamaciones dichos padrones se considerarán definitivamente aprobados sin necesidad de otro acuerdo.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Nazario Castedo Bobillo.

Manzanal de Arriba, 4 de junio de 2012.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **MANZANAL DE ARRIBA**

##### *Anuncio corrección de error*

Advertido error en la publicación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 159, de 30 de diciembre de 2011, página 98.

##### *Donde dice:*

“La cuota tributaria mínima exigible por la existencia del servicio se establece en 6 euros/año”.

##### *Debe decir:*

“La cuota tributaria mínima exigible por la existencia del servicio se establece en 12 euros/año”.

Manzanal de Arriba, 7 de junio de 2012.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **MANZANAL DE ARRIBA**

##### *Anuncio*

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de junio de 2012, aprobó inicialmente los siguientes proyectos:

1.º Proyecto y separata de la obra denominada “Mejora de la red de abastecimiento de agua en Manzanal de Arriba”, redactado por D. José Luis Arranz Ramos, con un presupuesto de 37.637,92 euros.

2.º Proyecto de la obra denominada “Centro de Interpretación de la Miel en Sagallos”, redactado por D. Carlos Hugo Rodríguez Bollón, con un presupuesto de 196.185,28 euros.

Dichos proyectos se encuentran expuestos al público durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de presentación de alegaciones o reclamaciones al mismo, elevándose a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, en el supuesto de que no se presenten alegaciones o reclamaciones durante el plazo de exposición pública

Manzanal de Arriba, 7 de junio de 2012.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **MORAL DE SAYAGO**

##### *Anuncio*

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2011, el expediente de modificación de créditos número 1/2011, dentro del vigente presupuesto general ordinario, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 172 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrá formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Moral de Sayago, 11 de noviembre de 2011.-El Alcalde.

R-201202454

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### REVELLINOS

##### *Anuncio*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2012, conforme al siguiente:

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

##### *Ingresos*

Capítulo		Euros
<b>A) Operaciones no financieras</b>		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos .....	45.800,00
2	Impuestos indirectos .....	0,00
3	Tasas y otros ingresos .....	47.500,00
4	Transferencias corrientes .....	48.000,00
5	Ingresos patrimoniales .....	10.500,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Enajenación de inversiones reales .....	0,00
7	Transferencias de capital .....	3.000,00
<b>B) Operaciones financieras</b>		
8	Activos financieros .....	0,00
9	Pasivos financieros .....	0,00
	<i>Total ingresos</i> .....	<i>154.800,00</i>

##### *Gastos*

Capítulo		Euros
<b>A) Operaciones no financieras</b>		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos de personal .....	36.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	90.300,00
3	Gastos financieros .....	2.000,00
4	Transferencias corrientes .....	16.200,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Inversiones reales .....	10.300,00
7	Transferencias de capital .....	0,00

R-201202449

Capítulo		Euros
	<b>B) Operaciones financieras</b>	
8	Activos financieros .....	0,00
9	Pasivos financieros .....	0,00
	<i>Total gastos</i> .....	<i>154.800,00</i>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

*Personal funcionario:*

1. Con habilitación estatal.

- Denominación: Secretario-Interventor.

- Grupo: A.

- Nivel complemento de destino: 26.

Agrupada con los ayuntamientos de Vidayanes, San Agustín del Pozo y Villafáfila.

*Personal laboral:*

1. Eventual.

- Administrativo.

- Operario de servicios múltiples.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Revellinos, 31 de mayo de 2012.–La Alcaldesa.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **CORRALES DEL VINO**

##### *Anuncio*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, modificado por la Ley 1/2012, de 28 de febrero, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de "Castanea, S.C.", a efectos de solicitud de licencia ambiental para acometer la actividad de "Explotación de cebo de ganado porcino" en parcela 542 del polígono 1, de Corrales del Vino.

Por lo que a tenor de lo establecido en dicho artículo, se hace público durante diez días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados por el uso y la actividad que se pretende, puedan examinar el expediente y presentar alegaciones u observaciones que consideren pertinentes dirigiéndolas a este Ayuntamiento.

Corrales del Vino, 5 de junio de 2012.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **SAN VICENTE DE LA CABEZA**

##### *Anuncio*

Solicitada por don Jesús Turiel Gallego, en nombre y representación de "Ovinos del Noroeste, S.L.", con domicilio en la C/ San Francisco, n.º 28, de Alcañices (Zamora), licencia ambiental, conforme a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para la instalación de la actividad de "Cebadero de corderos", que se desarrollará en la parcela n.º 991, del polígono n.º 40, del plano catastral de rústica de Palazuelo de las Cuevas, municipio de San Vicente de la Cabeza, provincia de Zamora, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento de la legislación vigente, se procede a abrir periodo de información pública por término de veinte días desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

San Vicente de la Cabeza, 25 de mayo de 2012.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### CERNADILLA

*Anuncio de aprobación definitiva y publicación de dos ordenanzas  
del municipio de Cernadilla*

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos, adoptados en sesiones plenarias de fechas 23 de febrero y 26 de abril de 2012, por el Ayuntamiento de Cernadilla la aprobación provisional de las siguientes ordenanzas:

- 1.- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- 2.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la trashumancia y de protección ambiental zoonosanitaria de la actividad apícola.

No habiéndose presentado ninguna reclamación una vez transcurrido el plazo de exposición pública, dichos acuerdos se elevan a definitivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de las ordenanzas aprobadas, tal y como figuran en el anexo de este anuncio.

Contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Provincia de Zamora, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

#### ANEXO

#### 1.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento regula el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica mediante la presente ordenanza fiscal.

#### Artículo 1.º *Naturaleza y fundamento.*

El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo establecido con carácter obligatorio en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y regulado de conformidad con lo que disponen los artículos 92 a 99, ambos inclusive, de dicha disposición.

R-201202475

## Artículo 2.º *Hecho imponible.*

1.- El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2.- Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este Impuesto también se considerarán aptos para circular los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3.- No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

## Artículo 3.º *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

## Artículo 4.º *Exenciones.*

1.- Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos Internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. De conformidad con lo previsto en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de la Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquéllas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%. En todo caso, se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33% los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de esta causa de exención, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

- f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de 9 plazas, incluida la del conductor.
- g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2.- Para poder aplicar las exenciones a que se refiere los puntos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por el Ayuntamiento, se expedirá un documento que acredite su concesión.

3.- En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del punto e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar los siguientes documentos:

- Certificado acreditativo de su minusvalía y grado, expedido por organismo competente.
- Fotocopia del Permiso de Circulación del vehículo.
- Fotocopia de la Ficha de Características Técnicas (ficha técnica).

#### Artículo 5.º *Bonificaciones.*

1.- De acuerdo con el artículo 95.6.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación sobre la cuota que corresponda, según el artículo siguiente, para los vehículos históricos, o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La bonificación será:

a) Del 100% para los vehículos declarados históricos de acuerdo con el Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos.

b) Del 100% para los vehículos que, no pudiendo acogerse a la bonificación del apartado a) anterior, tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, desde la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

2.- Esta bonificación tiene carácter rogado, por lo que los interesados deberán solicitar la misma, acompañando a la solicitud documentación suficiente para justificar su derecho a la bonificación. Concedida la bonificación, ésta será efectiva en el ejercicio en el que se solicita y en los posteriores, siempre que la misma se mantenga en la ordenanza fiscal y que permanezcan las circunstancias y requisitos de su concesión.

A estos efectos, el Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento al sujeto pasivo para que aporte los documentos justificativos de la concurrencia de los requisitos que dan lugar a la bonificación.

3.- Dado el carácter potestativo de esta bonificación para el Ayuntamiento, éste podrá suprimirla o modificar sus términos y cuantía a través de la ordenanza fiscal que, en su caso, se apruebe para cada ejercicio, quedando los vehículos acogidos

hasta ese momento a la bonificación sujetos a los efectos que se deriven de la supresión o reforma de este beneficio fiscal y sujetos a la nueva regulación.

4.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 95.6.a y b del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las bonificaciones que se relacionan a continuación, en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente y en función de la clase de carburante que consume el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.

Las bonificaciones serán las siguientes:

- Gozarán de una bonificación del 75% de la cuota íntegra del impuesto de vehículos de tracción mecánica los vehículos con motorización de gasolina cuyo motor esté adaptado para utilizar etanol (mínimo 85%).

- Gozarán asimismo de una bonificación del 75% de la cuota íntegra del impuesto de vehículos de tracción mecánica los vehículos con motorización de gasolina adaptados para usar GLP (Gases Licuados del Petróleo).

- Gozarán asimismo de una bonificación del 25% de la cuota íntegra del impuesto de vehículos de tracción mecánica los vehículos con motorización de gasoil adaptados para utilizar biodiesel al 100%.

- Gozarán asimismo de una bonificación del 75% de la cuota íntegra del impuesto de vehículos de tracción mecánica los vehículos híbridos (que combinan motor eléctrico y de gasolina) y los vehículos que sólo tengan motor eléctrico.

Estas bonificaciones, que serán rogadas y resueltas específicamente por el Ayuntamiento, estarán condicionadas a que se aporte la certificación acreditativa correspondiente.

#### Artículo 6.º *Tarifa.*

1.- El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas, establecido de conformidad con el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

#### *Potencia y clase de vehículo: Cuota/€.*

##### A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales .....	12,62
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales .....	34,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales .....	71,94
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales .....	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante .....	112,00

##### B) Autobuses:

De menos de 21 plazas .....	83,30
De 21 a 50 plazas .....	118,64
De más de 50 plazas.....	148,30

##### C) Camiones:

De menos de 1.000 kg de carga útil .....	42,28
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil .....	83,30
De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil .....	118,64
De más de 9.999 kg. de carga útil .....	148,30

D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales .....	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales .....	27,77
De más de 25 caballos fiscales .....	83,30
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kg. de carga útil .....	17,67
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil .....	27,77
De más de 2.999 kg. de carga útil .....	83,30
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores .....	4,42
Cuatriciclos a motor .....	4,42
Motocicletas hasta 125 cc .....	7,57
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc .....	15,15
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc .....	30,29
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc .....	60,58
Motocicletas de más de 1.000 cc .....	70,58

2.- Para la aplicación del anterior cuadro de tarifas habrá de estarse a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, Real Decreto 1576/89, de 22 de diciembre y demás disposiciones complementarias; y teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

a) Se entenderá por furgoneta el resultado de adaptar un vehículo de turismo a transporte mixto de personas y de cosas mediante la supresión de asientos y cristales, alteración del tamaño o disposición de las puertas u otras alteraciones que no modifiquen esencialmente el modelo del que se deriva. Las furgonetas tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:

1.º Si el vehículo estuviese habilitado para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor, tributará como autobús.

2.º Si el vehículo estuviese autorizado para transportar más de 525 kilogramos de carga útil, tributará como un camión.

b) Los motocarros tendrán la consideración, a los efectos de este Impuesto, de motocicletas y, por lo tanto, tributarán por la capacidad de su cilindrada.

c) En el caso de los vehículos articulados tributarán simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y los remolques y semirremolques arrastrados.

d) Las máquinas autopropulsoras que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otro vehículo de tracción mecánica, tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores, quedando comprendidos, entre estos, los tractocamiones y los tractores de obras y servicios.

3.- La potencia fiscal del vehículo expresada en caballos fiscales se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

4.- En los casos de vehículo en los que apareciese en la tarjeta de inspección técnica la distinción en la determinación de la carga entre PMA (Peso Máximo Autorizado) y PTMA (Peso Técnico Máximo Autorizado) se estará, a los efectos de

su tarificación, a los kilos expresados en el PMA, que corresponde al mayor peso en carga con el que se permite su circulación, conforme a lo indicado en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 19/2001, de 19 de diciembre. Este peso será siempre inferior o igual al PTMA.

*Artículo 7.º Periodo impositivo y devengo.*

1.- El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2.- El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

3.- El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el registro público correspondiente.

4.- En el supuesto de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria la cuota será irreductible y el obligado al pago del impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y en los casos de primera adquisición el día en que se produzca dicha adquisición.

*Artículo 8.º Gestión del impuesto.*

La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

*Artículo 9.º Declaración-liquidación de primera adquisición o reforma de vehículos.*

1.- De acuerdo con el artículo 98 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando éstos se reformen de manera que altere su clasificación a los efectos del presente Impuesto, los sujetos pasivos presentarán en este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de adquisición o reforma, declaración-liquidación según el modelo determinado por este Ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación procedente. A la declaración-liquidación se acompañará la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o Código de identificación Fiscal del sujeto pasivo.

2.- Simultáneamente a la presentación de la declaración-liquidación a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del Impuesto resultante de la misma. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por este Ayuntamiento no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

*Artículo 10.º Padrón contributivo.*

1.- En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación en ejercicios anteriores, la liquidación y recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón contributivo anual.

2.- El padrón contributivo comprensivo de las liquidaciones, se expondrá al público por plazo de quince días para que por los interesados pueda ser examinado y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición pública se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento produciendo los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

*Artículo 11.º Actuaciones ante la Jefatura Provincial de Tráfico.*

1.- Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo, deberán acreditar previamente el pago del Impuesto.

2.- A la misma obligación estarán sujetos los titulares de los vehículos cuando comuniquen, en cumplimiento de la normativa sectorial correspondiente, a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este Impuesto, así como en los casos de transferencia y de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o baja de dichos vehículos, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas, por dicho concepto, devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas

3.- La Jefatura Provincial de Tráfico no tramitará los expedientes si no se acredita el pago del Impuesto, en los términos establecidos en los apartados anteriores.

*Artículo 12.º Acreditación del pago del impuesto.*

El pago del impuesto se acreditará mediante:

- a) Recibo tributario, en caso de vehículos incluidos en el padrón contributivo anual.
- b) Carta de pago, en los demás casos.

*Artículo 13.º Inspección y recaudación.*

La inspección y recaudación del Impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y demás legislación complementaria.

*Artículo 14.º Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria, en las disposiciones que la complementan y desarrollan y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

*Disposiciones finales:*

*Primera.-* Para todo lo no específicamente regulado en esta ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, así como en la legislación tributaria general o específica que sea de aplicación.

*Segunda.-* La presente ordenanza, aprobada por acuerdo de Pleno municipal del Ayuntamiento de Cernadilla de fecha de 26 de abril de 2012, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y surtirá efectos desde el día 1 de enero del año 2013.

V.º B.º: El Alcalde, El Secretario.

R-201202475

2.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA TRASHUMAN-  
CIA Y DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ZOOSANITARIA DE LA ACTIVIDAD  
APÍCOLA.

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la CE y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por diversos aprovechamientos en bienes comunales y fincas particulares, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado RD 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales.

Siendo propósito de este Ayuntamiento de Cernadilla, regular ante la denuncia de los apicultores residentes ante el pillaje, robo de alimento, néctar y miel, muerte de núcleos, y ante la instalación de colmenares de forma excesiva colindantes a áreas ocupadas por residentes, con la llegada de colmenares foráneos y ante la falta de una normativa clara que permita un efectivo control a los efectos de proteger a la comuna y a sus apiarios.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

1.- Constituye el hecho imponible de esta tasa las utilizaciones privativas y los distintos aprovechamientos que sobre bienes comunales y de utilidad pública y en fincas particulares se produzcan en el término municipal, por apicultores trashumantes (no residentes en el municipio de Cernadilla).

2.- Los aprovechamientos que van a ser objeto de esta tasa son:

- Aprovechamientos apícolas (cajones de abejas).

Artículo 3. *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, beneficiarias de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público.

Artículo 4. *Tarifas.*

Las tasas se percibirán con arreglo a las siguientes tarifas:

a) Tarifa 1: Aprovechamientos apícolas. La cuota de los aprovechamientos apícolas va a ser de 1 euro por cada cajón instalado en los bienes comunales y en las fincas particulares

Artículo 5. *Devengo.*

1. El devengo de la tasa y la obligación de contribuir nace en el momento de solicitar la respectiva autorización municipal.

2. Las cuotas que se devenguen y liquiden se harán efectivas por ingreso directo, en la Tesorería municipal o en las cuentas bancarias habilitadas al efecto.

Artículo 6. *Normas de gestión.*

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

3. Una vez autorizado el aprovechamiento se entenderá prorrogado mientras no se acuerde su caducidad por la alcaldía o se presente solicitud de baja por el interesado o por sus legítimos representantes.

*Artículo 7. Infracciones y sanciones.*

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

*Disposición final:* La presente ordenanza aprobada por acuerdo del Pleno municipal del Ayuntamiento de Cernadilla de fecha 23 de febrero de 2012, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

V.º B.º: El Alcalde, El Secretario.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### CASTRILLO DE LA GUAREÑA

##### *Anuncio de aprobación definitiva*

El Pleno del Ayuntamiento de Castrillo de la Guareña, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2012, acordó la aprobación definitiva, de contribuciones especiales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«II.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES, OBRA PLANES PROVINCIALES AÑOS 2010-2011.

Acordada provisionalmente por el Pleno de la Corporación la imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar la realización de la obra de abastecimiento, saneamiento y pavimentación, anualidad 2010-2011.

Expuesto y publicado el acuerdo provisional íntegro en el tablón de anuncios de la entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 153, de fecha 16 de diciembre de 2011, respectivamente, durante 30 días.

Según consta en el expediente no se han presentado reclamaciones por los interesados.

A la vista del informe de Secretaría de fecha 25 de noviembre de 2011, y a tenor del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se reconoce la competencia del Pleno para determinar los recursos propios de carácter tributario, se acuerda:

*Primero:* Que se aprueba definitivamente por el Pleno la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la ejecución de la obra pavimentación y mejora del servicio de suministro de agua y alcantarillado denominada "Abastecimiento, saneamiento y pavimentación en Castrillo de la Guareña, cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectos a la realización de las obras.

*Segundo:* Determinar el tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:

- El coste previsto de la obras y servicio se fija en 32.483,69 euros y el coste soportado por el Ayuntamiento en 3.194,19 euros.
- Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 2.395,00 euros, equivalente al 74,94% del coste soportado.
- Aplicar separadamente como módulos de reparto:
  1. Metros lineales de fachada del inmueble: 20 euros/metro lineal.

*Tercero:* Que se apruebe definitivamente la relación de los sujetos que se ven beneficiados por la realización de la obra y ampliación del servicio y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta entidad, que aparece en el expediente como Anexo I.

R-201202474

*Cuarto:* Notificar de forma individualizada a los beneficiarios de la obra y ampliación del servicio la cuota que resulta de la contribución aprobada.

*Quinto:* Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Castrillo de la Guareña, 8 de junio de 2012.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### CARBAJALES DE ALBA

##### *Anuncio*

*Asunto:* Aceptación o renuncia expresa al cargo de Concejal D. Luis Cañal Gago.

Habiéndose intentado la notificación al interesado de procedencia desconocida, sin que se haya podido practicar, y según el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica lo siguiente:

El Pleno de esta Corporación el día 27 de febrero de 2012 adoptó el acuerdo siguiente:

*"II.- Dar cuenta de la renuncia del Concejal D. Nemesio Teso Llamas para su toma en consideración por el Pleno.*

En este punto, se procede por el Sr. Alcalde a dar cuenta de la solicitud de renuncia al cargo de concejal del Ayuntamiento de Carbajales de Alba presentada por el concejal D. Nemesio Teso Llamas. Tras la lectura de la solicitud se acuerda:

1.º Tomar en cuenta y aceptar la renuncia a D. Nemesio Teso Llamas por tres votos a favor de los concejales D. Manuel Prieto de las Heras, D. Vidal Casas Martín y D. Francisco Morán García...".

De conformidad con el art. 182.1 y de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, de Régimen Electoral General que señala "En el caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de un concejal, el escaño se atribuirá al candidato o, en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponde, atendiendo a su orden de colocación"... y en aplicación del art. 1 de la Instrucción de 10 de julio de 2003 de la Junta Electoral Central sobre sustitución de cargos representativos locales, le corresponde a Vd. como siguiente en la lista la aceptación o renuncia al cargo de forma expresa como concejal por el grupo político PSOE.

Lo que se le comunica a Vd., para que su aceptación o renuncia, que debe ser firmada expresamente, la entregue en este Ayuntamiento para su toma en consideración por el Pleno municipal, en el plazo de diez días naturales.

Carbajales de Alba, 5 de junio de 2012.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **VEGA DE VILLALOBOS**

##### *Edicto*

Rendidas las Cuentas Anuales del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio 2011, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 193, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta entidad, por plazo de quince días hábiles para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Vega de Villalobos, 24 de mayo de 2012.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **MONFARRACINOS**

##### *Anuncio*

Resolución de Alcaldía de fecha 6 de junio de 2012, del Ayuntamiento de Monfarracinos (Zamora), relativo al nombramiento de personal laboral operario de servicios múltiples.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 6 de junio de 2012, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento de:

– D. Juan Francisco Blanco Caballero, DNI 11.955.653-T, para cubrir la plaza en régimen de personal laboral denominada operario de servicios múltiples.

Lo que se hace público a los efectos de lo establecido en la base octava de la convocatoria.

Monfarracinos, 6 de junio de 2012.-El Alcalde.

R-201202458

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **GRANJA DE MORERUELA**

*Aprobación del proyecto para la construcción de un Comedor Social*

Aprobado inicialmente el proyecto de técnico para la construcción de un Comedor Social en Granja de Moreruela, redactado por el arquitecto D. Teodoro Chillón Ramos, se expone al público en las oficinas municipales para que los interesados puedan examinarlos y presentar las alegaciones o reclamaciones en el plazo de veinte días hábiles. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones, el proyecto se considerará definitivamente aprobado.

Granja de Moreruela, 12 de abril de 2012.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **BARCIAL DEL BARCO**

##### *Anuncio*

El Pleno del Ayuntamiento de Barcial del Barco, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2012, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2012 (concesión de suplemento de crédito) del presupuesto vigente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Barcial del Barco, 6 de junio de 2012.-El Alcalde.

R-201202470

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **BARCIAL DEL BARCO**

##### *Anuncio*

El Pleno del Ayuntamiento de Barcial del Barco, en sesión extraordinaria celebrada el 6 de junio de 2012, aprobó inicialmente la modificación de la 2.ª separata del proyecto de la obra "Edificio de Usos Múltiples en Barcial del Barco", por un importe, IVA incluido, de 46.818,35 euros, obra financiada con cargo a Fondos Propios de la Excma. Diputación Provincial de Zamora.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para que durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento y documentación en la sede del Ayuntamiento de Barcial del Barco (calle Benavente, n.º 1), en horario de oficina, y formular alegaciones y reclamaciones sobre los mismos.

En caso de no presentarse alegación ni reclamación alguna, la separata se entenderá aprobada definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Barcial del Barco, 6 de junio de 2012.-El Alcalde.

R-201202471

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **VILLANUEVA DE AZOAGUE**

*Anuncio de exposición pública del Presupuesto General, ejercicio 2012*

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31/05/2012 se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 2012.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo, a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Villanueva de Azoague, 1 de junio de 2012.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **PINILLA DE TORO**

##### *Edicto*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2012, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2012.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicho RDL, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho RDL, el presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Pinilla de Toro, 6 de junio de 2012.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLALONSO

##### *Anuncio*

Habiendo quedado aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio del 2012, al no haberse interpuesto ninguna reclamación contra su aprobación inicial, acordada en sesión plenaria de 2 de mayo de 2012, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo, conforme al siguiente

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

##### *Ingresos*

Capítulo		Euros
	<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos .....	21.649,00
2	Impuestos indirectos .....	1.500,00
3	Tasas y otros ingresos .....	11.237,00
4	Transferencias corrientes .....	21.509,00
5	Ingresos patrimoniales .....	150,00
	<i>B) Operaciones de capital</i>	
7	Transferencias de capital .....	500,00
	<i>Total ingresos .....</i>	<i>56.545,00</i>

##### *Gastos*

Capítulo		Euros
	<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos en personal .....	11.050,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	43.540,00
3	Gastos financieros .....	200,00
4	Transferencias corrientes .....	110,00
	<i>B) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales .....	1.500,00
9	Pasivos financieros .....	145,00
	<i>Total gastos .....</i>	<i>56.545,00</i>

R-201202466

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

*Personal funcionario.*

- Con habilitación de carácter nacional: Secretaría-Intervención. Grupo A. Una plaza.

Total puestos de trabajo: Uno.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con el artículo 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Villalonso, 7 de junio de 2012.-La Alcaldesa.

R-201202466

### **III. Administración Local**

**AYUNTAMIENTO**

**FUENTELAPEÑA**

*Anuncio*

Por don Ángel Gallego Pérez se ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para ejercer la actividad de:

– Explotación de cebo ganado porcino, en parcelas 450 y 452 del polígono n.º 1, de este término municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fuentelapeña, 8 de junio de 2012.-La Alcaldesa.

R-201202465

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **ALMARAZ DE DUERO**

*Anuncio de aprobación definitiva del establecimiento e imposición de la tasa por prestación del servicio de Velatorio municipal y la aprobación de su correspondiente ordenanza fiscal reguladora*

Don José Martín Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almaraz de Duero (Zamora).

Hago saber: Que, al no presentarse reclamaciones durante el periodo de exposición al público contra el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Almaraz de Duero, de fecha 12 de abril de 2012, de aprobación provisional del establecimiento e imposición de la tasa por prestación del servicio de Velatorio municipal y de aprobación de su correspondiente ordenanza fiscal reguladora, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se da publicidad al texto íntegro de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Velatorio municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VELATORIO MUNICIPAL**

*Artículo 1: Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 y 142 de la Constitución Española y los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y 20.4 p) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Almaraz de Duero, establece la tasa por la prestación del servicio de Velatorio municipal, que se regirá por las citadas leyes y sus normas de desarrollo y por la presente ordenanza fiscal.

*Artículo 2: Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de velatorio en el inmueble municipal destinado al efecto.

El servicio es de solicitud obligatoria para aquellas personas que pretendan hacer uso del velatorio municipal.

*Artículo 3: Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de la tasa, y por tanto están obligados al pago, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas solicitantes del servicio de velatorio municipal.

R-201202468

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

*Artículo 4: Cuota tributaria.*

La cuota tributaria a liquidar por esta tasa será de 300 euros.

A estos efectos, se entiende por "uso", la utilización de las instalaciones municipales para el depósito y velatorio de un cadáver hasta su traslado al cementerio.

La duración máxima de cada uso será de 2 días naturales.

*Artículo 5: Devengo, autoliquidación y pago de la tasa.*

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir desde el mismo momento en que se solicite el uso del velatorio municipal.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

Cuando se solicite al Ayuntamiento el uso del velatorio municipal el ingreso se realizará en la cuenta bancaria que se indique al efecto al presentar la solicitud. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de la tasa establecida en esta ordenanza se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Si realizado el pago no se autorizase al uso del velatorio, se devolverá al solicitante el importe de la tasa.

Las deudas no ingresadas dentro del periodo voluntario se pasarán al cobro por vía de apremio con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

*Artículo 6: Organización del servicio.*

El velatorio de Almaraz de Duero es propiedad del Ayuntamiento y el uso que se haga del mismo quedará sujeto a lo establecido en la presente ordenanza.

El Ayuntamiento como titular del velatorio, prestará el servicio directamente y será el encargado de su organización, realizar la limpieza, asumir el mantenimiento de las instalaciones y exigir el cumplimiento de las medidas higiénico-sanitarias dentro del mismo. Asimismo el personal del Ayuntamiento se encargará exclusivamente de autorizar la apertura y cerrar las instalaciones no estando obligado a permanecer en las instalaciones durante el servicio.

Podrán solicitar el uso del velatorio los familiares o personas relacionadas con el difunto así como las empresas funerarias.

En el caso de existir dos o más solicitudes de uso del velatorio municipal se tomará como preferente la primera que lo solicite al Ayuntamiento con independencia de la hora de fallecimiento del cadáver.

La conducción del cadáver hasta el velatorio y desde el velatorio hasta el cementerio se hará por las personas que utilicen el servicio o la empresa que actúe por su encargo.

*Artículo 7: Derechos y obligaciones del sujeto pasivo.*

El usuario tiene derecho al uso del velatorio en condiciones de higiene y habitabilidad adecuadas durante el tiempo autorizado por el Ayuntamiento. Son obligaciones del sujeto pasivo:

- Respetar y usar adecuadamente las instalaciones del velatorio y el mobiliario existente.

- Solicitar al Ayuntamiento el uso del velatorio con la antelación suficiente.
- Comunicar las fechas y horas previstas de traslado de cadáver.
- Pagar la autoliquidación de la tasa con carácter previo al uso del servicio.

Artículo 8: *Exenciones.*

No se establece exención ni bonificación alguna.

Artículo 9: *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

*Disposición final única. Entrada en vigor.*

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo, conforme dispone en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Almaraz de Duero, 6 de junio de 201.-El Alcalde.

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

#### VALLADOLID

NIG: 49275 44 4 2010 0000209. N81291. TIPO Y N.º DE RECURSO: RECURSO SUPPLICACIÓN 0000842/2012-g. JUZGADO DE ORIGEN/AUTOS: EJECUCIÓN 0000044/2011. JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 001 de ZAMORA. Recurrente: MUTUA MAZ. Abogado: JOSÉ A. CALVO PRIETO. Recurrido/s: VICENTE PIEDRA DE LA CALLE, INSS Y TGSS. SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL INEM. ELEVACIONES, REPARACIONES Y MONTAJES, S.L. Abogado/a: LETRADO SEGURIDAD SOCIAL, ABOGADO DEL ESTADO. Graduado Social: RAÚL GANCEDO CARBALLO.

Don Clemente Pita Garrido, Secretario Judicial de la sección n.º 001 de la Sala Segunda de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valladolid.

*Hago saber:* Que en el procedimiento Recurso suplicación 0000842/2012 de esta sección, seguido a instancia de Mutua Maz, contra Vicente Piedra de la Calle, INSS y TGSS, Servicio Público de Empleo Estatal -INEM-, Elevaciones Reparaciones y Montajes, S.L., sobre incidentes de ejecución, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando en parte el recurso interpuesto contra el auto de 10 de febrero de 2012 confirmatorio del de 22 de diciembre de 2012 recaído en la ejecutoria 44/2011 seguido en el Juzgado de lo Social n.º 1 de los de Zamora, debemos declarar y declaramos correcta y acomodada a dicha ejecutoria la liquidación practicada por la recurrente excepto en cuanto al inicio de la obligación de abonar la prestación de incapacidad temporal que debe ser con efectos de 16 de agosto de 2009 debiendo por tanto incrementar la cantidad de la liquidación que debe satisfacer la ejecutada al actor en la cantidad correspondiente al periodo omitido que va desde el 16 al 31 de agosto de 2009.

Notifíquese esta resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y expídase testimonio que quedará unido al rollo de su razón, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

*Se advierte que:*

Contra la presente sentencia, cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de su notificación, mediante escrito firmado por abogado y dirigido a esta sala, con expresión sucinta de la concurrencia de requisitos exigidos, previstos en el artículo 221 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Todo el que intente interponer dicho recurso sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social consignará como depósito la cantidad de 600,00 euros en la cuenta número 4636 0000 66 0842-2012 abierta a nombre de la Sección 1 de la Sala de lo Social de este Tribunal, en la oficina principal en Valladolid del Banco Español de Crédito (Banesto), acreditando el ingreso.

Asimismo deberá consignar separadamente en la referida cuenta la cantidad objeto de condena, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.

R-201202485

Si el recurrente fuera la entidad gestora, y ésta haya sido condenada al pago de prestaciones, deberá acreditar al tiempo de preparar el citado recurso que ha dado cumplimiento a lo previsto en el art. 221 en relación con el 230.2.C) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Firme que sea esta sentencia, devuélvanse los autos, junto con la certificación de aquélla al juzgado de procedencia para su ejecución.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y, para que sirva de notificación en forma a la empresa Elevaciones, Reparaciones y Montajes, S.L., que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, se expido el presente.

En Valladolid, a seis de junio de dos mil doce.-El Secretario de Sala.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1

#### ZAMORA

NIG: 49275 44 4 2011 0001511. N28150. N.º Autos: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000723/2011. Demandante/s: MIGUEL ÁNGEL MIGUÉLEZ TURRADO, ENRIQUE DOMÍNGUEZ GUTIÉRREZ, ISIDRO ESTEBAN MARTÍNEZ. Abogada: MARÍA CONSUELO TURIÑO GÓMEZ. Demandado/s: AUTOCARES GOYO, S.L., FONDO DE GARANTÍA SALARIAL.

#### *Edicto*

Don Jaime Támara Silván, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Zamora.

*Hago saber:* Que en el Procedimiento ordinario 0000723/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Miguel Ángel Miguélez Turrado, Enrique Domínguez Gutiérrez e Isidro Esteban Martínez, contra la empresa Autocares Goyo, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Sentencia n.º 282

En Zamora, a cinco de junio de dos mil doce.

La Ilma. D.<sup>a</sup> María del Carmen Fernández Cantalapiedra, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 1 de Zamora, ha visto en juicio oral y público los presentes autos n.º 723/2011.

#### FALLO

Que estimando parcialmente las demandas formuladas por Miguel Ángel Miguélez Turrado, Enrique Domínguez Gutiérrez e Isidro Esteban Martínez contra la empresa Autocares Goyo, S.L., condeno a dicha demandada:

1. A abonar a Miguel Ángel Miguélez Turrado la cantidad de 12.009,13 euros, devengándose el interés del 10% sobre la cantidad correspondiente a los conceptos salariales desde la fecha de su reclamación, y el interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia respecto al resto.

2. A abonar a Enrique Domínguez Gutiérrez la suma de 9.012,62 euros, devengándose el interés del 10% sobre la cantidad correspondiente a los conceptos salariales desde la fecha de su reclamación, y el interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia respecto al resto.

3. A abonar a Isidro Esteban Martínez la suma de 7.429,23 euros, devengándose el interés del 10% sobre la cantidad correspondiente a los conceptos salariales desde la fecha de su reclamación, y el interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia respecto al resto.

R-201202462

Y ello, sin perjuicio de las deducciones que pudieren proceder por cuota obrera a la Seguridad Social y retenciones de IRPF, y sin perjuicio asimismo de la responsabilidad legal subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, pudiendo anunciarse el mismo por comparecencia o por escrito ante este Juzgado, dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, o por mera manifestación de la parte, de su abogado o representante, al efectuarse ésta, de su propósito de entablarlo.

Asimismo se advierte a la condenada que en caso de interposición del mencionado recurso y al tiempo de anunciarlo, deberá ingresar en la cuenta abierta por este Juzgado en el Banco Español de Crédito, oficina principal de esta capital, denominada "Depósitos y Consignaciones", n.º 4839/0000/65/0723/11, el importe de la condena, así como la cantidad de 300 euros, en concepto de depósito sin cuyos requisitos no será viable el recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Autocares Goyo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

En Zamora, a cinco de junio de dos mil doce.-El Secretario Judicial.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1

#### ZAMORA

NIG: 49275 44 4 2011 0000340. N28150. N.º Autos: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000155/2011.  
Demandante/s: LUIS GREGORIO MARTÍN URONES. Abogado: TOMÁS MURIEL MARTÍN. Demandado/s:  
CASINO FESADA, S.A., FONDO DE GARANTÍA SALARIAL.

#### *Edicto*

Don Jaime Támara Silván, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Zamora.

*Hago saber:* Que en el Procedimiento ordinario 0000155/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Luis Gregorio Martín Urones, contra la empresa Casino Fesada, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Sentencia n.º 277

En Zamora, a cinco de junio de dos mil doce.

La Ilma. D.<sup>a</sup> María del Carmen Fernández Cantalapiedra, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 1 de Zamora, ha visto en juicio oral y público los presentes autos n.º 155/2011.

#### FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por Luis Gregorio Martín Urones contra la empresa Casino Fesada, S.A., condeno a dicha demandada a abonar al actor la cantidad de 1.564,12 euros, sin perjuicio de las deducciones que en ejecución de sentencia procedan por cuota obrera a la Seguridad Social y retenciones de IRPF, devengándose respecto de los conceptos salariales el interés del 10% desde la fecha de su reclamación, y respecto de los no salariales el interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia. Y ello sin perjuicio de la responsabilidad legal y subsidiaria del Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, significándoles que contra la misma no cabe recurso ordinario alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Casino Fesada, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

En Zamora, a cinco de junio de dos mil doce.-El Secretario Judicial.

R-201202463

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1

#### ZAMORA

NIG: 49275 44 4 2011 0000346. N28150. N.º Autos: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000158/2011.  
Demandante: ELISA ROSÓN MONTALVO. Abogada: CONCEPCIÓN PICÓN GARROTE. Demandado/s:  
UNELCO S.L., BENIGNO HERRERA IGLESIAS, FOGASA.

#### *Edicto*

Don Jaime Támara Silván, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Zamora.

*Hago saber:* Que en el Procedimiento ordinario 0000158/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Elisa Rosón Montalvo, contra la empresa Unelco, S.L., Benigno Herrera Iglesias, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Sentencia n.º 279

En Zamora, a cinco de junio de dos mil doce.

La Ilma. D.ª María del Carmen Fernández Cantalapiedra, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 1 de Zamora, ha visto en juicio oral y público los presentes autos n.º 158/2011.

#### FALLO

Que estimando la demanda formulada por D.ª Elisa Rosón Montalvo contra la empresa Unelco, S.L., condeno a dicha demandada a la actora la cantidad de 6.100,49 euros, devengándose el interés del 10% sobre la cantidad correspondiente a los conceptos salariales desde la fecha de su reclamación, y el interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia respecto al resto.

Que desestimando la demanda formulada por D.ª Elisa Rosón Montalvo, contra Benigno Herrera Iglesias, absuelvo a dicho demandado de los pedimentos contra él deducidos en el escrito de demanda.

Y ello, sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, pudiendo anunciarse el mismo por comparecencia o por escrito ante este Juzgado, dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, o por mera manifestación de la parte, de su abogado o representante, al efectuarse ésta, de su propósito de entablarlo.

R-201202464

Asimismo se advierte a la condenada que en caso de interposición del mencionado recurso y al tiempo de anunciarlo, deberá ingresar en la cuenta abierta por este Juzgado en el Banco Español de Crédito, oficina principal de esta capital, denominada "Depósitos y Consignaciones", n.º 4839/0000/65/0158/11, el importe de la condena, así como la cantidad de 300 euros, en concepto de depósito sin cuyos requisitos no será viable el recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Unelco, S.L., Benigno Herrera Iglesias, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

En Zamora, a cinco de junio de dos mil doce.-El/La Secretario/a Judicial.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 3

#### LEÓN

NIG: 24089 44 4 2011 0000855. N28150. N.º Autos: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000276/2011.  
Demandante: JULIO PRIETO TORAL. Abogado: CARLOS MUÑOZ MIRANDA.

#### *Edicto*

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 3 de León.

*Hago saber:* Que en el Procedimiento ordinario 0000276/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Julio Prieto Toral, contra la empresa Autocares Goyo, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de 9 de marzo de 2012, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### FALLO

Declaro la incompetencia territorial de este Juzgado para conocer del presente asunto, alegada por el Fogasa en autos iniciados por demanda de Julio Prieto Toral contra la empresa Autocares Goyo, S.L., previniendo al actor que puede hacer uso de su derecho ante los Juzgados de lo Social de Zamora.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social n.º 3 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, mediante manifestación, o por comparecencia o por escrito.

- En ese momento deberán designar letrado o graduado social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena en el Banesto con el n.º de cuenta 2132000065027611 o formalizar aval bancario de duración indefinida por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto con el número 2132000066027611, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Autocares Goyo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

R-201202461

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a cuatro de junio de dos mil doce.-El/La Secretario/a Judicial.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 4

#### VIGO

NIG: 36057 44 4 2012 0002700. 074100. N.º Autos: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000551/2012.  
Demandante/s: JOSÉ LUIS BRAS ÁLVAREZ, CARLOS ARIEL CARMONA, ANTONIO AGUIAR ARAÚJO.  
Demandado/s: MAÑANES INSTALACIONES PROYECTOS Y SERVICIOS, S.A., FRADEÑANES 19, S.L.,  
FRADEÑANES J-10, S.L., COMERCIALIZADORA BENAVENTE DEL GAS, S.L., MIGUEL ÁNGEL MARTÍN  
ANERO, MAÑANES REDES, S.L., ANA BELÉN VIDAL SEVILLANO, MAÑANES PROYECTOS INDUSTRIA-  
LES, S.L., FLORENTINO PAZ BLANCO, GRUPO DE COMPRAS MAÑANES, S.L., CANALIZACIONES  
MARCOR, S.L., MAÑANES IPS, S.L., FRADEÑANES A-1, S.L., FRADEÑANES A-4, S.L., MAÑANES COSTA,  
S.L., FONTANERÍA MAÑANES, S.A., FOGASA.

#### *Edicto*

Doña Marta Lagos Suarez-Llanos, Secretario del Juzgado de lo Social número 4 de Vigo.

*Hago saber:* Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D.<sup>a</sup> José Luis Bras Álvarez, Carlos Ariel Carmona, Antonio Aguiar Araújo, contra Mañanes Instalaciones Proyectos y Servicios, S.A., Fradeñanes 19, S.L., Fradeñanes J-10, S.L., Comercializadora Benavente del Gas, S.L., Miguel Ángel Martín Anero, Mañanes Redes, S.L., Ana Belén Vidal Sevillano, Mañanes Proyectos Industriales, S.L., Florentino Paz Blanco, Grupo de Compras Mañanes, S.L., Canalizaciones Marcor, S.L., Mañanes IPS, S.L., Fradeñanes A-1, S.L., Fradeñanes A-4, S.L., Mañanes Costa, S.L., Fontanería Mañanes, S.A., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º Procedimiento ordinario 551/2012, se ha acordado citar a Mañanes Instalaciones Proyectos y Servicios, S.A., Fradeñanes 19, S.L., Fradeñanes J-10, S.L., Comercializadora Benavente del Gas, S.L., Mañanes Redes, S.L., Mañanes Proyectos Industriales, S.L., Grupo de Compras Mañanes, S.L., Canalizaciones Marcor, S.L., Mañanes IPS, S.L., Fradeñanes A-1, S.L., Fradeñanes A-4, S.L., Mañanes Costa, S.L., Fontanería Mañanes, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 4, situado en C/ Lalín, 4-3.º planta, el día 5 de abril de 2013, a las 10:20 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de

R-201202460

que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio, la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Mañanes Instalaciones Proyectos y Servicios, S.A., Fradeñanes 19, S.L., Fradeñanes J-10, S.L., Comercializadora Benavente del Gas, S.L., Mañanes Redes, S.L., Mañanes Proyectos Industriales, S.L., Grupo de Compras Mañanes, S.L., Canalizaciones Marcor, S.L., Mañanes IPS, S.L., Fradeñanes A-1, S.L., Fradeñanes A-4, S.L., Mañanes Costa, S.L., Fontanería Mañanes, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Vigo, a cinco de junio de dos mil doce.-El/La Secretario Judicial.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3

#### ZAMORA

NIG: 49275 41 2 2012 0031046. JUICIO DE FALTAS N.º 0000035/2012. Delito/falta: HURTO (CONDUCTAS VARIAS).

#### *Edicto*

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia a Vasily Stoyan Dujan cuyo encabezamiento y pie es como sigue:

#### Sentencia n.º 57

En Zamora, a diecinueve de abril de dos mil doce.

Doña Guillerma Mongil San José, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Zamora y de su partido, ha visto la causa seguida por falta de hurto, y en calidad de perjudicado Segundo Tamames Rodríguez, de denunciado Santiago Luís Fernández Arribas y Vasily Stoyan Dujan con intervención del Ministerio Fiscal representado por doña Noemí López Fernández.

#### FALLO

Que debo condenar y condeno a Santiago Luis Fernández Arribas como autor de una falta de hurto a la pena de 30 días de multa, a razón de 8 euros diarios, esto es 240 euros con responsabilidad personal subsidiaria en caso de no satisfacer la multa, voluntariamente o por vía de apremio, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, y al pago de la mitad de las costas procesales.

Que debo condenar y condeno a Vasily Stoyan Dujan como autor de una falta de hurto a la pena de 30 días de multa, a razón de 8 euros diarios, esto es 240 euros con responsabilidad personal subsidiaria en caso de no satisfacer la multa, voluntariamente o por vía de apremio, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas y al pago de la mitad de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, a los perjudicados y al Ministerio Público.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, conforme al artículo 976 de la LECr, en el término de cinco días, a partir de su notificación ame este Juzgado, y del que en su caso conocerá la Ilma Audiencia Provincial de Zamora.

Y para que sirva de notificación al denunciado Vasily Stoyan Dujan, expido la presente en Zamora, a treinta de mayo de dos mil doce.

R-201202459

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 2

#### BENAVENTE

NIG: 49021 41 1 2011 0201341. Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 0000471/2011. Sobre OTRAS MATERIAS. De D. Turiel Olegario González. Procurador D. LUIS DOMINGO FERNÁNDEZ ESPESO.

#### *Edicto*

Doña Araceli Luquero Díez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Benavente.

*Hago saber:* Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Reanudación del tracto 0000471/2011, a instancia de D. Turiel Olegario González, expediente de dominio de las siguientes fincas:

*Finca rustica*, sita al polígono 1, parcela 272, al sitio de "La Presa". Cereal seco. Tiene una extensión superficial de una hectárea, treinta y cuatro áreas y sesenta y tres centiáreas (13.463 metros cuadrados). Linda; al norte, con don Guillermo Furones Furones (finca 270); al sur, con desagüe de La Cañada contiguo a camino B-4 por donde tiene salida; al este, con desagüe de la Presa; y al oeste, con doña Lydia Fernández Bermejo (finca 271). Consta inscrita en ese Registro de la Propiedad de Navianos de Valverde, al tomo 1447, libro 12, de Navianos de Valverde, folio 13, finca número 1415.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Benavente, a diecisiete de mayo de dos mil doce.-El/La Secretario/a Judicial.